

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN	253863103001-2019-00149-00
DEMANDANTE	NEVARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO	GLORIA EUFENIA PEÑALOZA MOLINA

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, a la documental allegada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VERIFICAR por secretaría, en atención a la documental arrimada por la parte interesada y que reposa a PDF's 041 y 042 del expediente digital, el valor del importe pagado y de ser procedente digitalícense los folios que componen el proceso Rad. 253863103001-2011-0-0200-00.

En caso que el monto consignado no cubra la totalidad de las expensas, indíquese lo propio al interesado mediante correo electrónico.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de la contraparte la documental arrimada por la parte pasiva el pasado 24 de agosto de 2023. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta, que las pruebas decretadas fueron aquellas indicadas en la audiencia citada, decisión que no fuera objeto de reparo alguno.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES para que se presenten a la audiencia fijada¹ en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

¹ Pág. 6 Archivo No. 032 del expediente digital.

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461222115f7f2ca04aeb87637bc35362c2de57929a15be5e1fce6871a8629b32**

Documento generado en 27/09/2023 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>